

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 28 de Octubre de 1909.

NUMERO

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Samuel Lewis

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 47 número 54.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste número 174.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 14. Casa particular: Paraje de la Independencia, número 51.

Secretario de Fomento.

José E. Leiva

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 14. Casa particular: Paraje de la Independencia, número 51.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 181.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALFONSO ALFONSO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4.00
Por seis meses..... " 2.00
Por tres meses..... " 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 3.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0.35 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0.50 cada uno.

Panamá, 1º de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República,

PABLO ARCEBENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Decreto número 116 de 1909, de 13 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

Sección de Gobierno.

Resolución número 95 de 18 de Octubre de 1909.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Carta de Naturaleza.

Carta de Naturaleza.

Carta de Naturaleza.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 1024 de 8 de Octubre de 1909.

Resolución número 1025 de 8 de Octubre de 1909.

Resolución número 1026 de 8 de Octubre de 1909.

Resolución número 1027 de 8 de Octubre de 1909.

Resolución número 1028 de 9 de Octubre de 1909.

Resolución número 1029 de 9 de Octubre de 1909.

Resolución número 1030 de 9 de Octubre de 1909.

Resolución número 1031 de 9 de Octubre de 1909.

Resolución número 1032 de 9 de Octubre de 1909.

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 174 de 1909, de 15 de Octubre, por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Primaria.

Decreto número 175 de 1909, de 18 de Octubre, por el cual se crea un empleo y se hace un nombramiento.

Decreto número 176 de 1909, de 18 de Octubre, por el cual se hacen dos nombramientos.

Decreto número 177 de 1909, de 19 de Octubre, sobre creación de un empleo y división de una Escuela en dos secciones.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Resolución número 47 de 7 de Octubre de 1909.

Contrato número 10 de 2 de Septiembre de 1909.

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 6 de Octubre de 1909.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 7 de Octubre de 1909.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 8 de Octubre de 1909.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 9 de Octubre de 1909.

Acta de visita practicada por el señor Secretario de Hacienda y Tesoro a la Oficina de la Tesorería General de la República correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 1908.

Relación del producto de las rentas, impuestos, contribuciones y remesas recibidas en la Tesorería General de la República, durante el mes de Septiembre de 1909.

Tribunal de Cuentas.

Segunda Plana.

Auto número 21 de 3 de Septiembre de 1909.

Auto número 22 de 7 de Septiembre de 1909.

Auto número 23 de 9 de Septiembre de 1909.

Auto número 24 de 10 de Septiembre de 1909.

Auto número 25 de 11 de Septiembre de 1909.

Tercera Plana.

Auto número 101 bis de 13 de Septiembre de 1909.

Editoría Oficial.

Erratas.

Provincia de Colón.

Gobernación de la Provincia.

Decreto número 56 de 1909, de 19 de Octubre, por el cual se señalan las contribuciones que pueden establecerse en los Distritos de la Provincia.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 8 de Octubre de 1909.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 9 de Octubre de 1909.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 11 de Octubre de 1909.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 12 de Octubre de 1909.

Informe del señor Administrador Provincial de Hacienda al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, del día 4 de Octubre de 1909.

Agencia Postal.

Estado de caja de la Agencia Postal de Colón, correspondiente al mes de Septiembre de 1909.

Juzgados de Circuito.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia, a la Oficina del Juzgado primero del Circuito, correspondiente al mes de Agosto de 1909.

Polación de los negocios que han cursado en el Juzgado Segundo del circuito durante el mes de Agosto de 1909.

Avisos y Edictos.

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 116 DE 1909.

[DE 12 DE OCTUBRE]

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Francisco Sánchez, Vigilante del Cuerpo de Policía Nacional, en la Sección de Los Santos en reemplazo del señor Nemesio Sancedo. Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a 12 de Octubre de 1909.

J. DE D. OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 92.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Gobierno. Resolución Número 92. Panamá, 18 de Octubre de 1909.

Para los efectos del artículo 106 del Código Político y Municipal ha enviado a este Despacho el señor Presidente del Concejo Municipal de Panamá los documentos relacionados con el remate de un lote de terreno municipal, distinguido con el No. 2 y ubicado en la Loma del Lirio ó Boulevard Ancón de esta ciudad, el cual le fue adjudicado provisionalmente al señor J. Gabriel Duque, como único postor, por la base del avalúo, ó sea la suma de B. 7,266.30.

En cumplimiento de la citada posición, este Despacho, ante aprobar ó improbar la adjudicación de dicho remate, solicitó informe respecto de los señores Gobernador de la Provincia y Personero Municipal, quienes manifiestan que el ducto de dicho remate se destina exclusivamente a los gastos que ocasiona la prolongación, ensanche y mejoras de las calles de la ciudad por lo cual opina que hay conveniencia en aprobar dicho remate.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobábase la adjudicación de remate de que se deja hecha mención. En consecuencia otórguese la correspondiente escritura pública con serción de esta resolución y de demás piezas conducentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de República.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

S. LEWIS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vi

SALUD!

Por cuanto el señor Anselmo Tamamar ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA Etnológica, fechada el día 6 de Septiembre próximo pasado dirigido a Señoría el Secretario de Estado el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace nueve años; soltero y por de veintinueve años de edad; se profesión agricultor y ejercer actualmente el cargo de Agente de Policía Nacional, y que ha llenado la malidad que exige la Constitución la República en el ordinal 39 del artículo 6º, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito David con fecha 3 de Septiembre de 1909.

Por tanto, en ejercicio de la función que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Anselmo Tamamar, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y readada por el Secretario de Estado, Despacho de Relaciones Exteriores en Panamá, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

A. DE NATURALEZA.

Presidente de la República de Panamá,
a las presentes vieren,
SALUD!

Yo el señor Luciano Rincón, Jefe del Poder Ejecutivo Nacional, en memoria del día 6 de Septiembre próximo, dirigido a Su Señoría el Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo que la República de Colombia, en el territorio de la República de Panamá, hace ocho años de edad y que la señora Sofía Hernández, por nacimiento; tener un no nacido en territorio pa- cerer actualmente el cargo de Policía Nacional, y que la formalidad que exige la República en el artículo 69, todo lo cual de manera satisfactoria expedido por el señor David, con fecha 3 de Septiembre del año en curso.

En ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el artículo 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha expedido la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Rincón, declarándole panameño tal, sujeto a los deberes de los derechos que le corresponden por la Constitución y

firmada de su mano, sellada de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a los siete días del mes de mil novecientos nueve.

J. DE D. OBALDIA.
Secretario de Relaciones Exteriores,
S. LEWIS.

A. DE NATURALEZA.

Presidente de la República de Panamá,
a las presentes vieren,
SALUD!

Yo el señor Jesús Moya, Jefe del Poder Ejecutivo Nacional, en memoria del día 6 de Septiembre próximo, dirigido a Su Señoría el Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo que la República de Colombia, en el territorio de la República de Panamá, hace diez y seis años; mayor de 39 años de edad; profesión agricultor y ejercer el cargo de Agente de la Policía Nacional, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución Nacional, en el artículo 39, todo lo cual comprueba satisfactoria con el expedido por el señor David, con fecha 3 de Septiembre del año en curso.

En ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el artículo 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha expedido la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Moya, declarándole panameño tal, sujeto a los deberes y en los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

firmada de su mano, sellada de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a los nueve días del mes de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.
Secretario de Relaciones Exteriores,
S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,
A todos los que las presentes vieren,
SALUD!

Por cuanto el señor Trinidad Ardila ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memoria del día 6 de Septiembre próximo pasado, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace nueve años; ser mayor de 45 años de edad y de profesión agricultor; ejercer actualmente el cargo de Agente de la Policía Nacional, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el artículo 49 del artículo 69, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de David, con fecha 2 de Septiembre del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el artículo 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Trinidad Ardila, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Relaciones Exteriores,
S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 1024.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1024. Panamá, Octubre 8 de 1909.

Los señores Luciano Louis & Co dicen en el precedente escrito que en dos cajas de Benedictine llegadas en el vapor «Citta di Torino», procedente de Marsella, resultaron cuatro (4) botellas rotas, y piden se les devuelva el impuesto correspondiente.

Con vista del certificado del señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional y el del señor Agente de la Compañía del Ferrocarril, comprobantes de la verdad de lo dicho por los peticionarios,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que previas las formalidades legales, devuelva a los señores Luciano Louis & Co, el Impuesto Comercial que pagaron sobre las cuatro botellas de Benedictine en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1025.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1025. Panamá, Octubre 8 de 1909.

Vista la Resolución número 70, dictada el día 4 del presente mes por

el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, por la cual se devuelve al señor Grazi Dabab Fassy la suma de tres [3,00] balboas como multa que le fue impuesta, por haber presentado el conocimiento de embarque debidamente legalizado por el Consol de Panamá en el puerto de origen, motivo de dicha multa,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1026.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1026. Panamá, Octubre 8 de 1909.

Vista la Resolución número 71, dictada el día 4 del presente mes por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, por la cual se devuelve al señor Eudaldo Bastar, la suma de tres [3] balboas como multa que le fue impuesta, en dicha Administración, por haber presentado el conocimiento de embarque de unas mercancías debidamente legalizado por el Consol de Panamá en el puerto de origen, y se niega a dicho señor la devolución de cinco (5) balboas que pagó en la misma oficina, por haberse vencido el término que fijó la Resolución número 515, de esta Secretaría, para la presentación de certificaciones de seguros de procedencia norteamericana,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. Sr. Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1027.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 1027.—Panamá, Octubre 8 de 1909.

Visto el escrito que antecede del señor Salvador Chamorro, contrato a solicitar de este Despacho se den las órdenes del caso para que se le liquiden los derechos de introducción sobre diez y ocho (18) cajas de calzado que le han venido en el vapor «Abangares», sin la correspondiente factura consular y certificado de seguro,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que liquide y cobre del peticionario el Impuesto Comercial sobre las diez y ocho (18) cajas de calzado en referencia, tomando por base la cantidad de mil ciento noventa pesos ochenta y cinco centavos (\$1,190.85) que reza la factura comercial que ha presentado, y le exija un depósito por el valor del certificado de seguro y derechos consulares.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1028.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1028. Panamá, 9 de Octubre de 1909.

Visto el memorial que precede, por medio del cual solicita el señor Samuel Lewis se le conceda permiso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.º, inciso 2.º de nuestra Constitución, para aceptar la distinción que le dispensa la República Francesa, por conducto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de aquella Nación, al concederle el nombramiento de Oficial de Academia, en su carácter de Sub-Director del Banco Hipotecario y Prendario de Panamá,

SE RESUELVE:

Concédesse el permiso solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1029.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1029. Panamá, Octubre 9 de 1909.

Vista la Resolución número 76, dictada el día 28 de Septiembre último por el señor Inspector del Puerto y Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, por la cual se impone una multa de veintidós [22] balboas al señor Benjamín Henríquez, de conformidad con el párrafo 1.º del artículo 14 del Decreto Ejecutivo número 45, de 5 de Mayo de 1909, por haber conducido al puerto de Bocas del Toro en la lancha «Kington» procedente de Bluefield veintidós (27) barriles de aguardiente (ron seco) que resultó ser de 20 grados Cartier y no de 21 grados, como lo dispone el artículo 14 del mencionado Decreto, y además se obliga a dicho señor Henríquez para que haga la restitución del mismo aguardiente,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1030.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1030. Panamá, Octubre 9 de 1909.

Vista la precedente comunicación del señor Henri Barré Ponsignon, encargado de Negocios de la República Francesa é interinamente de la Legación del Perú, en la que solicita la exención del pago del Impuesto Comercial para una (1) caja venida en el vapor «Prinz August Wilhelm», la cual contiene útiles de escritorio para el uso de la Legación del Perú,

SE RESUELVE:

Concédesse la exención solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1631.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1631. Panamá, Octubre 9 de 1909.

Téngase al señor Juan B. Sosa, como apoderado del señor Jil F. Sánchez, para que formule, firme y cobre sus sueldos como Cónsul General de la República de Panamá, en Guayaquil [Ecuador].

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1632.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1632. Panamá, Octubre 11 de 1909.

De acuerdo con las obligaciones que impone a la República el contrato con la «Pacific Steam Navigation Company», de fecha 3 de Octubre de 1904, se concede la exención solicitada por el señor Agente de la Compañía en esta ciudad, en escrito que precede del pago del Impuesto Comercial para una (1) cajita que contiene cintas para máquinas de escribir, importada para el uso de la oficina que representa, en el vapor «Panamá», procedente de Nueva York.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 174 DE 1909, (DE 15 DE OCTUBRE),

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Primaria.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Créase una nueva Sección elemental en la Escuela de varones de Taboga, que se denominará número 1 y una Escuela de varones en el Corregimiento de San Juan de Pequén, jurisdicción de este Distrito y sombrase para regentadas, respectivamente, al Hermano Eugenio y al señor Lionel G. Smith.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 15 de Octubre de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 175 DE 1909, (DE 18 DE OCTUBRE),

por el cual se crea un empleo y se hace un nombramiento.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Créase el puesto de Escribiente Ayudante del Secretario Contador de la Escuela Nacional de

Artes y Oficios, con la asignación mensual de cuarenta balboas (B.40.00) y nómbrese para desempeñarlo á la señorita Julia Vengoechea.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 18 de Octubre de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 176 DE 1909, (DE 18 DE OCTUBRE),

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrese á los Presbíteros Dn. José Suárez y Fray Bernardino García de la Concepción, Maestros de Religión de la Escuela Anexa al Instituto Nacional y de las Escuelas primarias de la capital, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 18 de Octubre de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 177 DE 1909, (DE 19 DE OCTUBRE),

sobre creación de un empleo y división de una Escuela en dos secciones.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.º Créase el puesto de Maestro de Inglés de la Escuela de varones de David, y nómbrese para desempeñar dicho puesto, al señor Henry H. Lee, con el sueldo de treinta y cinco balboas (B. 35.00) mensuales.

Art. 2.º Divídese en dos secciones, Media y Elemental, la Escuela de varones de La Concepción, jurisdicción del Distrito de Bugaba. La primera de dichas secciones será formada con los niños más adelantados de la Escuela y la segunda con los que estén en condición inferior, quedando ambas á cargo del actual Director de la Escuela aludida, el cual gozará del sueldo de treinta y dos balboas cincuenta centésimos, (B. 32.50) mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 19 de Octubre de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

Dirección General de Correos y Telégrafos

RESOLUCION NUMERO 47.

Dirección General de Correos y Telégrafos. Resolución Número 47. Panamá, Octubre 7 de 1909.

Visto el memorial que el señor Pablo Pinel, Agente en esta Capital, de The Darien Gold Mining Co Ltd., ha dirigido á este Despacho pidiendo que se le conceda licencia para que en el campamento minero que tiene establecido en Cana (Darién), la Com-

pañía que representa, se vendan estampillas postales.

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado por el señor Pablo Pinel, Agente de «The Darien Gold Mining Co Ltd», al tenor del artículo 4.º—Capítulo 19, del Decreto número 37, de 10 de Marzo del corriente año, orgánico de los Ramos Postal y Telegráfico.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

E.T. LEFEVRE.

El Secretario.

E. J. Chevalier.

CONTRATO NUMERO 10.

Los suscritos á saber: Angélica V. de González, Administradora Subalterna de Correos de Antón, debidamente autorizada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y que en adelante se denominará el Gobierno, y el señor Cristóbal Jaén, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Cristóbal Jaén se compromete:

1.º A recibir y entregar, bajo su responsabilidad, la correspondencia que semanalmente gira entre la Administración Subalterna de Correos de Antón y el puerto de esta población y que conduzcan los vapores de la Compañía de Navegación Nacional.

2.º A tener á la llegada del vapor, en sus viajes de ida y regreso, á dicho puerto Miraflores ó Puerto Obaldía, una persona que entregue y reciba la correspondencia de y para el Gobierno.

3.º A que la correspondencia sea entregada, en los puertos referidos, al empleado del vapor encargado de recibirla y en la oficina mencionada, al Jefe de ella, en el mismo buen estado en que fue recibida, y á no permitir que se conduzca, fuera de balija, correspondencia é impresos á menos que estén debidamente porteados.

4.º A proteger debidamente las balijas de la correspondencia, de las lluvias, de manera que no se deteriore ó dañe su contenido.

5.º A cuidar de la conservación de la línea telefónica que una al puerto de Miraflores ó Puerto Obaldía con Antón cuando el Gobierno la instale.

Parágrafo. Esto le dará derecho á una remuneración adicional de 5.00 balboas.

6.º A garantizar su manejo con una fianza de cincuenta balboas (B. 50.00), y á pagar una multa de cinco balboas (B. 5.00), por cada vez que falte á cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato, á cuyo efecto presenta como fiador mancomunado y solidario al señor Ramón Véliz, quien en prueba de que acepta firma también el presente contrato.

El Gobierno se compromete:

1.º A enviar con la debida oportunidad, al Contratista, itinerarios de los viajes de los vapores de la compañía de Navegación Nacional.

2.º A pagar al Contratista como remuneración de sus servicios, la suma de quince balboas (B. 15.00), mensuales, pago que se verificará en la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, en Penonomé, á la presentación de la cuenta con el V.º B.º de la Administradora Subalterna de Correos de Antón.

3.º Este contrato que durará por un año podrá prorrogarse á voluntad de las partes contratantes, principiando á regir, desde el día de su aprobación por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Para constancia se firman tres ejemplares de este contrato en Antón el día 1º de Septiembre de mil novecientos nueve.

La Administradora Subalterna de Correos,

ANGÉLICA DE GONZÁLEZ.

El Contratista,

CRISTÓBAL JAÉN.

El Fiador,

RAMÓN VÉLIZ.

República de Panamá. Dirección General de Correos y Telégrafos. Panamá, Septiembre 2 de 1909.

Aprobado.

El Director General,

E. T. LEFEVRE.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.. B
Entradas de hoy..... B
Suma..... B
Salidas de hoy..... B
Existencia para mañana..... B

Panamá, 6 de Octubre de 1909.

El Cajero,

J. M. ALVARADO.

ESTADO DE CAJA de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.. B
Entradas de hoy..... B
Suma..... B
Salidas de hoy..... B
Existencia para mañana..... B

Panamá, 7 de Octubre de 1909.

El Cajero,

J. M. ALVARADO.

ESTADO DE CAJA de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.. B
Entradas de hoy..... B
Suma..... B
Salidas de hoy..... B
Existencia para mañana..... B

Panamá, 8 de Octubre de 1909.

El Cajero,

J. M. ALVARADO.

ESTADO DE CAJA de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.. B
Entradas de hoy..... B
Suma..... B
Salidas de hoy..... B
Existencia para mañana..... B

Panamá, 9 de Octubre de 1909.

El Cajero,

J. M. ALVARADO.

ACTA

Visita practicada por el señor Secretario de Hacienda y Tesoro á la Oficina General de la República, correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre de 1908.

En la ciudad de Panamá, á los siete días del mes de Octubre de mil novecientos y nueve, se presentó al Despacho de la Tesorería General de la República el señor Secretario de Hacienda y Tesoro, con el objeto de pasar la lista referente á los meses de Noviembre y Diciembre del año de 1908, al fin de lo dispuesto en el Decreto número 37 de 1907, sobre la existencia en Caja el día último de los mencionados meses, según los libros de la Tesorería General.

El efecto el señor Tesorero puso de manifiesto los Libros «Diario» y «Balances» y los documentos correspondientes á los expresados meses de Noviembre y Diciembre de dicho año, en que termina el bienio económico de 1908, así como también las copias del Libro «Diario» y los Balances de los meses de Noviembre y Diciembre del año de 1908, los cuales una vez confrontados con las partidas respectivas, resultaron conformes.

Existencia en Caja el día último de los mencionados meses, según los libros de la Tesorería General:

Noviembre 30 de 1908..... B. 24,057.11
Diciembre 31 " "..... 11,496.00

Notó cuáles eran las existencias de Papel Sellado y Timbre Nacional en la cuenta especial que se lleva en la Oficina y se obtuvo el siguiente resultado:

PAPEL SELLADO:

	1ª clase.	2ª clase.	3ª clase.	4ª clase.
Noviembre 30.....	32,418	16,777	2,287	4,167
Diciembre 31.....	25,638	16,717	2,185	4,157

TIMBRES NACIONALES:

	1ª clase.	2ª clase.	3ª clase.	4ª clase.
Noviembre 30.....	—	—	—	1,796
Diciembre 31.....	—	—	—	1,792

Se recibieron de la Administración General de Correos para poner en circulación mientras llegaban los Timbres pedidos por la Tesorería General:

	B. 0.10	B. 0.25	B. 0.50
Noviembre 30.....	7,418	7,570	11,026
Diciembre 31.....	873	5,000	9,664

En el Libro de la Tesorería y los Ayudantes de ésta, se procedió al Libro de Caja y á practicar el arqueo, del cual resultó que la existencia en Caja el día anterior (Octubre 6 de 1909) era de.....B. 18,933.12½

Entradas de ayer..... 5,575.50
..... B. 24,498.62½

Salidas..... 3,316.48½

Existencia en el momento de la visita..... B. 21,182.14

Se compone así:

Amorcanos.....	B. 210.11
Mananilla.....	16,927.04½
(moneda fraccionaria).....	3,734.98½
Por sueldos de Maestros de la Provincia.....	75.00
Idem idem de otras Provincias.....	245.00

Total..... B. 21,182.14

Notó el señor Tesorero que de acuerdo con el nuevo Decreto sobre el artículo 3º, los Libros de la Tesorería General quedaron fechados el 31 de Diciembre de 1908, cuyo Balance de Salida puso á la vista el señor Secretario de Hacienda y Tesoro, en que aparecen descritos los ingresos de la Tesorería General, expedida por la Secretaría de Hacienda y Tesoro con fecha 30 de Mayo, que se anotaron para obtener los saldos verdaderos de la Tesorería General.

Se presentó el señor Tesorero el Libro de Caja que en cumplimiento del Decreto número 18 de 9 de Febrero del presente año, se lleva en la Tesorería, en que aparecen descritos los ingresos de la Tesorería General, expedida por la Secretaría de Hacienda y Tesoro con fecha 30 de Mayo, que se anotaron para obtener los saldos verdaderos de la Tesorería General.

Se dio otro asunto de que tratar se dió por terminada la presente visita, para constancia por todos los que en ella intervinieron.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Tesorero General de la República,

FABIO AROSEMENA.

ro,

J. M. ALZAMORA.

RELACION

del producto de las rentas, impuestos, contribuciones y remesas recibidas en esta oficina durante el mes de Septiembre de 1909.

1. Impuesto Comercial.

a) Artículos gravados con el 10 o/o	B. 33,197.68	B
b) Introducción de licores.....	12,146.57	
c) Tabacos y cigarrillos.....	5,365.07½	
d) Fósforos.....	4.30	
e) Impuesto sobre café.....	1,380.00	
f) Introducción de Opio.....	648.00	
g) Sal.....	348.04	
h) Compañía de Vapores y Ferrocarril.....	387.50	
i) Importación de Ganado.....	—	
j) Derechos de exportación.....	—	
k) Casas de cambio.....	292.50	53,769.46½

a) Simples.....	180.00	
b) Dobles.....	46.41	226.41

3. Producción de licores..... 167.17½

4. Venta de licores, Panamá y Distritos..... 5,634.00

6. Degüello de Ganado mayor, Panamá y Distritos..... 4,040.00

5. Degüello de Ganado menor, Panamá y Distritos..... 1,662.50

7. Derechos sobre Minas..... 12.50

8. Patentes de Privilegios y Marcas de Fábricas..... 275.00

9. Papel Sellado y Timbre Nacional..... 3,175.45

10. Derecho de Registro..... 506.40

11. Inmuebles y Semovientes..... 914.66

12. Loterías..... 11,200.00

13. Pesca de Conchas y Madre Perlas..... —

14. Bienes Nacionales (incluido lote)..... 995.00

15. Faros..... —

16. Correos y Telégrafos.

a) Correos.....	2,754.97	
b) Encomiendas postales.....	706.47	
c) Telégrafos.....	250.70	3,712.14

17. Mercados Públicos..... 2,500.00

18. Impuesto sobre Mortuorias..... 1,395.90

19. Tierras Baldías..... —

20. Ingresos Varios..... 5,580.27½

21. Intereses.

a) sobre 6 millones de dollars.....	
b) sobre 300 mil dollars.....	
c) sobre 1,400,000 dollars, en Cuenta corriente.....	

22. Remesas.

De la Administración de Hacienda de Bocas del Toro.....	4,000.00	
De la Administración de Hacienda de Colón.....	45,204.25	49,204.25

De otras oficinas.....

B.	B. 144,971.12½
----	----------------

Panamá, Octubre 1º de 1909.

El Tesorero General,

FABIO AROSEMENA.

Tribunal de Cuentas

Segunda Plaza

AUTO NUMERO 81 DE 1909,

[DE 3 DE SEPTIEMBRE],

de glosa dictado en la cuenta de la Tesorería Municipal de La Chorrera, relativa al mes de Abril de 1908. Responsable: Arcadio Díaz

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Traída al examen del suscrito Contador la cuenta de la Tesorería Municipal de La Chorrera relativa al mes de Abril de 1908, á cargo del señor Arcadio Díaz, se ha encontrado bien llevada; sin embargo se observa en ella lo siguiente:

Hay dos órdenes de pago números 22 y 45, por B. 250.00, giradas á favor del Tesorero señor Arcadio Díaz, por sumas pagadas al señor Guillermo Arias por anticipación. La primera se refiere al pago de la primera mitad de mil pesos (\$1,000.00) prestados al Concejo Municipal de ese Distrito por el señor Arias, en Enero de 1907, con autorización de la Asamblea, para atender á la compra de los terrenos "Coco" y "Laguna", según consta de la escritura pública número 668 de 1907, cuya primera mitad debía pagarse en Enero de 1908. La segunda se refiere al pago de intereses al 10% mensual durante 12 meses del año de 1907, sobre la suma de \$1,000.00 prestados por el señor Arias al Concejo en Enero de 1907.

Como en ninguna de las cuentas rendidas por esa Tesorería, durante el año de 1907, figura partida alguna en que conste que los \$1,000.00, que se dice prestados ó proporcionados al Concejo en el mes de Enero de 1907, por el señor Guillermo Arias, hayan ingresado á la Caja de la Tesorería; ni aparece tampoco la correspondiente en que se compruebe el pago ó compra de los terrenos mencionados, se hace indispensable una explicación precisa por parte del responsable.

Debe comenzar por enviar copia de la autorización que recibiera el Concejo, de la Asamblea, para hacer el empréstito de los \$1,000.00, y remitir la copia del Acuerdo número 1º de 1907, que autorizó la transacción.

Sírvase explicar asimismo por que se han pagado intereses desde el mes de Enero de 1907, cuando la escritura número 668, sólo se firmó el día 7 de Octubre de 1907.

En vista de las anteriores observaciones, el Contador de la Segunda Plaza del Tribunal de Cuentas,

RESUELVE:

Glosar la cuenta de la Tesorería Municipal de La Chorrera, relativa al mes de Abril de 1908, y dar al responsable un término de 15 días más al de la distancia para contestar.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 82 DE 1909,

[DE 7 DE SEPTIEMBRE],

de fenecimiento en segunda instancia dictado en la cuenta de la Tesorería Municipal de La Chorrera, correspondiente al mes de Mayo de 1908. Responsable: Arcadio Díaz.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal de La Chorrera, correspondiente al mes de Mayo de 1908, se ha encontrado correcta, y con un saldo en Caja de B. 469.65, que pasa al mes siguiente.

Como ella ha sido fenecida en primera instancia por el Concejo Municipal de ese Distrito,

SE RESUELVE:

Fenécese en segunda instancia la cuenta de la Tesorería Municipal de la Chorrera, correspondiente al mes de Mayo de 1908.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 83 DE 1909,

[DE 9 DE SEPTIEMBRE],

por el cual se feneció en segunda instancia la cuenta de la Tesorería Municipal de La Chorrera, correspondiente al mes de Junio de 1908, á cargo del señor Arcadio Díaz.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Hecho el examen de la cuenta de la Tesorería Municipal de La Chorrera, relativa al mes de Junio de 1908, resulta bien llevada y comprobada, y correcto el saldo en Caja de B. 605.85, que pasa al mes siguiente.

Como esta cuenta ha sido fenecida en primera instancia por el Concejo Municipal de La Chorrera, se feneció en segunda instancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 84 DE 1909,

[DE 10 DE SEPTIEMBRE],

de fenecimiento en segunda instancia, dictado en la cuenta de la Tesorería Municipal de La Chorrera, correspondiente al mes de Julio de 1908. Responsable: Arcadio Díaz.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Fenecida en primera instancia, por el Concejo Municipal de La Chorrera, la cuenta de la Tesorería Municipal de aquel Distrito, correspondiente al mes de Julio de 1908, se trajo al estudio del suscrito Contador para su examen en segunda instancia, y habiéndola encontrado bien llevada y debidamente comprobada, y correcto el saldo en Caja que pasa al mes siguiente de B. 229.31,

SE RESUELVE:

Fenecerla en segunda instancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 85 DE 1909,

[DE 11 DE SEPTIEMBRE],

de fenecimiento en segunda instancia dictado en la cuenta de la Tesorería Municipal de La Chorrera, correspondiente al mes de Agosto de 1908. Responsable: Arcadio Díaz.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Se ha examinado la cuenta de la Tesorería Municipal de La Chorrera, relativa al mes de Agosto de 1908, y encontrado conforme con sus comprobantes. Ella arroja un saldo en Caja de B. 2.21, que pasa al mes de Septiembre.

Como el Concejo Municipal de aquel Distrito, la ha fenecido en primera instancia, el suscrito Contador,

RESUELVE:

Fenecerla en segunda instancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tercera Plaza

AUTO NUMERO 104 bis DE 1909,

[DE 13 DE SEPTIEMBRE],

por el cual se feneció provisionalmente, con alcance líquido, las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, responsables de ellas es don Antonio Herrera, y que corresponden á los meses de Febrero á Diciembre de 1905, de Enero á Diciembre de 1906, y de Enero á Diciembre de 1907, y se envían al señor Gobernador de dicha Provincia varias órdenes de pago para que se sirva hacerlas firmar por quienes corresponda.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Se han examinado las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, correspondientes á los meses de Febrero á Diciembre de 1905, de Enero á Diciembre de 1906, y de Enero á Diciembre de 1907, de las cuales es responsable don Antonio Herrera.

Se hace constar que la escritura de fianza otorgada por el señor Herrera para responder de su manejo se encuentra bien confeccionada, fianza constituida sobre fincas urbanas situadas en la ciudad de Penonomé, las que se hallaban á paz y salvo con los impuestos fiscales, según lo declara el empleado respectivo y cuyo valor asciende á cinco mil cien pesos [\$5,100.00].

Obsérvese del expresado examen que la existencia en Caja que aparece haber recibido de su antecesor don Plácido Suárez R., de \$9,117.00, plata colombiana, no es la misma con que abrió el señor Herrera su cuenta, por que es la de \$9,094.60, de igual clase de moneda, de lo que resulta la pequeña diferencia de \$22.40, también plata colombiana, ó sean B. 10.54, diferencia atribuible á un error fácil de cometerse en operaciones de contabilidad, y que, bien á pesar del suscrito, eleva á cargo líquido al señor Herrera, suma que espera se servirá reintegrar en la Administración Provincial de Hacienda de la citada Provincia, enviando á este Tribunal el correspondiente recibo.

Como en el curso del análisis de las referidas cuentas se ha notado que hay varias órdenes de pago que carecen, unas de la autorización del Gobernador de la Provincia de Co-

clé, y otras de las firmas que deben tener al respaldo, como prueba de cancelación dispone el suscrito en las al Sr. Gobernador de dicha entidad á fin de que, por su eficacia me obtenga se satisfagan los expuestos requisitos, y que devolverá tales documentos en el término de 30 días contados desde la fecha en que reciba y acuse recepción de ellos.

El detalle de las órdenes es el siguiente: Números 29 y 30 por \$90 cada una á favor de Antonio Herrero, cesionario de Abraham Alemán, Rafael Maura Quiróz, miembros las Juntas calificadoras de la provincia de Aguadulce y Penonomé, Octubre, Noviembre y Diciembre 1904, Capítulo 43. (Cuenta debrero de 1905.)

Número 475 por B. 100.00, sueldo del señor Fabio Arosemena, Gobernador de la Provincia en Mayo 1906. (Capítulo 7).

Número 1,223 por B. 20.00, sueldo del presbítero señor Fabio Uribe O., como alquiler del local que ocupó la Gobernación en Noviembre de 1906. (Capítulo 8. Cuenta de mes).

Números 1,124 y 1,125 por B. 4 y 20.00, á favor del mismo como pago de la partida votada para pagar el alquiler del local de la Gobernación de Enero á Septiembre de 1906, en Octubre del mismo año. (Capítulo 8, para que las firme el señor Víctor Carles, cesionario.)

Números 1,139 y 1,233 por B. 37 cada una, á favor de Santiago Suárez como Alcalde en Aguadulce en octubre y Noviembre de 1906. Capítulo 9, para que las firme al respecto el señor B. Ordóñez, cesionario. (Cuenta de Noviembre de 1906.)

Número 422 por B. 1.20, á favor de J. de S. Sáenz por útiles de escritorio para la Alcaldía de Aguadulce en Junio y Julio de 1907. Capítulo 10. Cuenta de Julio.)

Número 695 por B. 7.50, á favor de Gerardo Ocaña, sueldo como secretario del Inspector de Policía Toza, en Agosto de 1907. (Capítulo 11. Cuenta de Agosto.)

Número 453 por B. 20.00, á favor de M. A. Conte, cesionario del Guadalupe del 4º trayecto en Agosto de 1907. (Capítulo 27.)

Número 869 por B. 1.80, á favor de Clotario Díaz B., por útiles de escritorio para la Alcaldía de Ciudad de Julio á Septiembre último. (Capítulo 10. Cuenta de Octubre de 1907.)

Número 1,060 por B. 7.50, á favor de Justo Conte, por alquiler de local para la Oficina de Registro en Octubre de 1907. (Capítulo 66. Cuenta de Octubre de 1907.)

Número 882 por B. 7.50, á favor del señor Adelaido Jaén, como sueldo del Secretario del Inspector de Policía de Toza, en Septiembre de 1907. (Capítulo 11. Cuenta de Octubre 1907.)

Por lo tanto el suscrito,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente las cuentas de que antes se ha hablado en este auto, fenecimiento que tendrá cumplido efecto, púese que se envíe el recibo por B. 10.54, y las órdenes firmadas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO

El Secretario,

M. A. Herrera

ERRATAS.

En la edición de la GACETA OFICIAL No. 969 correspondiente al 20 de mes, aparecen en la Resolución No. 1001, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, estos errores:

En la segunda columna de la página segunda, primera línea del texto, «los señores Calisto A. Fábrega, T. A. de León», debe decir: «Los señores Calisto A. Fábrega y T. A. de León».

En la trigésima línea de la misma página, se lee: «el artículo copiado corresponde ni les afecta»; debe ser: «el artículo copiado no les afecta».

En la décima primera a la décima cuarta línea de la tercera columna de la misma página se lee: «Para obviar lo que esta nueva Ley ofrece es necesario, pues, cumplir con sus condiciones y restricciones»; debe leerse: «.....es necesario, pues, cumplir con sus ventajas etc., etc.».

Panamá, 21 de Octubre de 1909.

Editor Oficial,

JUAN B. SOSA.

Provincia de Colón

Gobernación de la Provincia

DECRETO NUMERO 56 DE 1909.

[DE 1º DE OCTUBRE]

El cual se señalan las contribuciones que pueden imponerse en los Distritos de esta Provincia.

Gobernador de la Provincia de Colón, uso de sus facultades conferidas en el artículo 149 de la Ley 14 del año 1850.

DECRETA:

Artículo 1º. Además de las contribuciones que autorizan imponerse a los Distritos por inciso 4º del artículo 1º de la Ordenanza No. 48 de 1907 que son las siguientes:

- Buheneros.
- Caballos de silla.
- Panaderías (lugar ó casa donde se hace el pan).
- Billares públicos.
- Servicio personal subsidiario.
- Espectáculos públicos.
- Galleras.
- Palmas de coco.
- Arrendamiento de los terrenos ejidos.
- Edificaciones y reedificaciones.
- Multas de policía correccional.
- Ríos divisorios ó internos, cuando el paso de éstos preste algún servicio ó mejore material el Distrito.

Cajas de música y órganos musicales.

Matadero, poste y corral, siempre que los edificios sean cómodos, y capaces para la matanza, dando cobro más de B. 0.25 por cabeza de ganado vacuno que se degüella.

15. Agentes de casa de comercio que realicen con ó sin muestrario especulaciones comerciales.

- 16. Perros.
- 17. Fábricas de velas.
- 18. Bailes de especulación.
- 19. Matrículas y patentes.
- 20. Fábricas de soda y aguas gaseosas.
- 21. Venta de tejas y ladrillos.
- 22. Jabonerías.
- 23. Vehículos de ruedas.
- 24. Tabillitas para aviso.
- 25. Naipes.
- 26. Casas de lavado y aplanchado.
- 27. Canteras y arenas.
- 28. Zahurda.
- 29. Tranvías.
- 30. Pasos de los ríos por puentes ó barcas.
- 31. Excavaciones.
- 32. Casas de empeño.
- 33. Hornos de cal y de carbón.
- 34. Explotación de bosques y terrenos comunales y extracción de materiales de los mismos terrenos del Distrito.
- 35. Trapiches.
- 36. Bóvedas.
- 37. Explotación de manglares del Distrito.
- 38. Playas de velar tortugas y carey.
- 39. Consumo de tortugas.
- 40. Redes ó chinchorros.
- 41. Registro de pesas y medidas.
- 42. Consumo de artículos extranjeros en proporción de B. 0.50 á B. 15.00 mensuales para los establecimientos comerciales que no importen directamente sus mercancías del extranjero ó que sólo las introduzcan en parte.
- 43. Dulcerías.
- 44. Heladerías.
- 45. Exhumación de restos.
- 46. Consumo de marisco y pescado fresco.
- 47. Serenatas.
- 48. Juntas.
- 49. Rifas (siempre que en las operaciones no se empleen cédulas ó billetes de lotería).
- 50. Loterías ó juegos de quinas.
- 51. Vendutas.
- 52. Introducción de víveres al descuberto.
- 53. Funciones tauromáquicas.
- 54. Ferias.
- 55. Rescate de animales vagabundos.
- 56. Animales sin dueño conocido.
- 57. Hoteles.
- 58. Fondas y casas de huéspedes.
- 59. Directa personal.
- 60. Establecimientos de Mercados públicos en los Distritos donde no pertenezcan estos establecimientos al Gobierno ó á alguna empresa particular.
- 61. Introducción ó venta de ganado caballar, vacuno ó cerda, siendo B. 0.50 el gravamen por cada cabeza.
- 62. Uso de los terrenos comunales á los que no pidan ó obtengan el uso permanente como usufructuarios de terrenos y en la proporción de B. 0.25 á B. 0.50 anual para fincas ó labores no gravadas con la contribución de inmuebles.

63. Licencias para ocupar terrenos del Municipio con labores agrícolas de carácter transitorio ó permanente.

64. Concesiones de terrenos comunales.

Se concede licencia á los Concejos Municipales de esta Provincia para que puedan establecer los siguientes:

1º La que determina el Decreto No. 34 de 10 de Abril del presente año, aprobado por el Gobierno Supremo ó sea la de Máquinas automáticas.

2º Sobre los burdeles existentes ó que lleguen á existir en proporción de B. 10.00 á B. 50.00 mensuales.

3º Los juegos de pocker, por distracción, que son permitidos por la ley.

4º Sobre las licencias para tener los establecimientos de ventas de comidas y cenas abiertos después de las doce de la noche, cuyo permiso concederán los Alcaldes de los Distritos previo el pago del impuesto en la respectiva Tesorería, y siendo entendido que si en dichos establecimientos se expendieren licores en contravención á lo dispuesto en el artículo 420 del Código de Policía, se impondrá á los propietarios de establecimientos la sanción legal correspondiente.

5º Sobre botes y pangas en los puertos que se impondrá de B. 0.50 á B. 20.00 por mes, según la categoría del puerto.

Constitúese, y si fuese aprobado públicamente.

Dado en Colón á 1º de Octubre de 1909.

El Gobernador,

PORFIRIO MELÉNDEZ.

El Secretario,

P. Salazar Mesa.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Gobierno. Resolución Número 91. Panamá, 15 de Octubre de 1909.

RESUELTO:

Con las modificaciones que en seguida se expresan queda aprobado el Decreto No. 56 de 1º de los corrientes, por el cual el señor Gobernador de la Provincia de Colón señala los impuestos que pueden establecer los Concejos Municipales de su jurisdicción.

El párrafo 49 del artículo 1º queda adicionado así:

Rifas, siempre que en las operaciones no se empleen cédulas ó billetes de lotería y estén permitidas por las leyes 35 de 1906 y 43 de 1908.

Queda suprimido el párrafo 50 del mismo artículo, por cuanto la lotería ó juego de quina está prohibido por la ley 25 de 1906.

Publíquese dicho Decreto junto con la presente resolución en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

L. R.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

S. LEWIS.

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer.....	B 9.922,454
Entradas de hoy.....	" 1.634,25
Suma.....	B 11.556,704
Salidas de hoy.....	" 337,15

Existencia para mañana.....	B 11.219,554
-----------------------------	--------------

Por el Administrador,
Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Octubre 8 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer.....	B 11.219,554
Entradas de hoy.....	" 2.206,574
Suma.....	B 13.426,13
Salidas de hoy.....	"

Existencia para mañana.....	B 13.426,13
-----------------------------	-------------

Por el Administrador,
Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Octubre 9 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer.....	B 13.426,13
Entradas de hoy.....	" 7.141,224
Suma.....	B 20.567,354
Salidas de hoy.....	" 419,45

Existencia para mañana.....	B 20.147,904
-----------------------------	--------------

Por el Administrador,
Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Octubre 11 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer.....	B 20.147,904
Entradas de hoy.....	" 2.687,674
Suma.....	B 22.835,58
Salidas de hoy.....	" 2.939,63

Existencia para mañana.....	B 19.895,95
-----------------------------	-------------

Por el Administrador,
Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Octubre 12 de 1909.

INFORME

del señor Administrador Provincial de Hacienda de la Provincia de Colón al señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Administración Provincial de Hacienda.—Número 164.—Colón, 4 de Octubre de 1909.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro.

Panamá.

Me permito manifestar á V. S. que el producido de las introducciones

habidas en esta ciudad, durante la segunda quincena que venció el 30 del mes de Septiembre próximo pasado fue como sigue:

Mercaderías	B. 13,323.10
Licores	10,254.85
Tabaco y Cigarrillos	2,881.75
Sal	147.50
Café	703.40
Tagua	167.15
	B. 27,477.56

De V. S. muy atento servidor,

R. BERMÚDEZ.

AGENCIA POSTAL

ESTADO DE CAJA

de la Agencia Postal de Colón, durante el mes de Septiembre de 1909.

Colón, Septiembre 1º de 1909.

17. Correos y Telégrafos

El Tesoro	Debe	B. 777.454
Reconocese á favor del Tesoro las siguientes partidas como siguen:		
Producto de la venta de estampillas en esta Oficina en el presente mes	768.954	
Producto de 4 apartados á B. 1.50 cada uno	6.00	
Depósitos de los apartados números 53, 51 y 83 á B. 2.50 cada uno	7.50	B. 777.454

Dicho día

Caja

17. Correos y Telégrafos

Debe B. 777.454

Esta suma que ha ingresado en la Caja de esta Oficina de acuerdo con las partidas anteriores.

Colón, Septiembre 30 de 1909.

Remesas á la Dirección General de Correos y Telégrafos

Caja

Debe B. 777.454

Remesado á la Dirección General de Correos y Telégrafos con Oficio N.º 539, de fecha 6 de Octubre como producto de la venta de Estampillas habidas en el mes de Septiembre último, apartados y depósitos de éstos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5º Artículo 2º del Capítulo 5º del Decreto número 37 de 10 de Marzo del año en curso dictado por el Poder Ejecutivo.

B. 777.454

B. 777.454

El Agente Postal,

ALBERTO MENDOZA.

El Superintendente,

A. EHLERS.

Vº Bº

El Gobernador,

PORFIRIO MELÉNDEZ.

Juzgados de Circuito

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia á la oficina del Juzgado Primero del Circuito correspondiente al mes de Agosto de mil novecientos nueve.

En la ciudad de Colón, á primero de Septiembre de mil novecientos nueve se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito á la oficina del Juzgado Primero de este Circuito, con el objeto de practicar la visita correspondiente al mes de Agosto último. Habiendo en-contrado completo el personal que le sirve, se dió principio al acta en la siguiente forma.

Presentada la relación de los negocios que cursan en dicho Juzgado, se procedió á examinarlos en el orden siguiente:

Negocios pendientes en la última visita	147
Entrados en el mes	12
Suman	159
Salidos en el mes	15

Total

Que se reparten así:

En la Corte	18
En curso	72
Paralizados por falta de papel	17
En gestión	11
En suspenso por no haberse prestado fianza de costas	6
En comisión	1
Al Despacho del Juez	1
Para notificar un auto	11
En traslado	5
Abierto á pruebas	2

Total

TRABAJO EJECUTADO EN EL MES DE AGOSTO DE 1909.

Sentencias	2
Autos interlocutorios	16
de 2ª instancia	3
de sustanciación	195
Notificaciones	255
Edictos	22
Exhortos librados	1
Demandas copiadas	1
Pperdes copiados	11
Declaraciones recibidas	12
Boletas de comparendo	14
Registro de libros de comercio	1
Absolución de posiciones	5
Informes Secretariales	10
Diligencias varias	7
Conferencia amigable	1
Registro de escritura de sociedad de comercio	1
Notas dirigidas por el Juez	37

Resultando los negocios que se han mencionado de acuerdo con la relación presentada, se dió por terminada la presente diligencia que firman para constancia los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

PORFIRIO MELÉNDEZ.

El Fiscal,

JOSÉ C. ARGOTE G.

El Juez 1º del Circuito,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario del Juez,

AZARIL GONZÁLEZ.

El Secretario de la Gobernación,

P. SALABARRÍA MESA.

RELACION

de los negocios que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón durante el mes de Agosto de mil novecientos nueve, que presenta el suscrito Secretario al señor Juez en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 14 del artículo 9º de la Ley 53 de 1904.

SUMARIOS:

1. Contra Miguel Galván, por robo. En suspenso por estar prófugo el sindicado.
2. Contra Thomas H. Willet, por abuso de confianza. En suspenso por estar prófugo el sindicado.
3. Contra Luis Rodríguez por hurto. En suspenso por estar prófugo el sindicado.
4. Contra don Benigno Andrión, por extralimitación de funciones como Alcalde Municipal de este Distrito. En el Despacho del señor Juez para resolver.
5. En averiguación de varios hechos punibles que se dicen ejecutados por varios funcionarios públicos del Distrito de Santa Isabel. En suspenso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359 de la Ley 105 de 1890.
6. Contra Enrique López, por estafa y robo. En suspenso por estar prófugo el sindicado.
7. Contra Samuel Boyce, por perjurio. En suspenso por estar prófugo el sindicado.
8. En averiguación de la responsabilidad que quepa, caso de haberla, á los infractores de las disposiciones legales administrativas relacionadas con la introducción de un ganado vacuno procedente de los puertos de Cartagena y Sabánilla. En la Alcaldía del Distrito en instrucción.
9. Contra Eduard Williams, por falsedad y estafa. En suspenso por estar prófugo el sindicado.
10. Contra Calixto Esparragoza, por estafa. En el Despacho del señor Juez para resolver.
11. En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido Carlos Díaz Francisco Gutiérrez en la comisión de los delitos de robo y perjurio. En suspenso por estar prófugos los sindicados.
12. Contra George Curry por abuso de confianza. En suspenso por estar prófugo el sindicado.
13. Contra C. N. Dawes por abuso de confianza. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreseimiento.
14. En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido el doctor Thomas R. E. Plue en la comisión del delito de maltrato de obra al hacer una operación dental. En el Despacho del señor Juez para resolver.
15. Cuartas contra S. R. Lowe y las empresas de la Lotería y Charada. Chas por estafa. En el Despacho del señor Juez para resolver.
16. Diligencias sumarias para repa- el juicio seguido contra Belisario de la sa por varios delitos. Archivadas por haber parecido el negocio principal, en Honorable Corte Suprema de Justicia.
17. En averiguación de varios hechos punibles ejecutados por el Concejo Municipal de este Distrito en sus sesiones celebradas en los días once y dieciséis de Febrero de año actual. En el Despacho del señor Juez para resolver.
18. En averiguación de la responsabilidad en que hayan incurrido Romano En- llaui y J. H. Stilson en la comisión de varios delitos. En el Despacho para resolver.
19. Sumarios seguidos en averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido Josep Dabals en la comisión del delito de despojo. En la Alcaldía del Distrito en ampliación.

marías en averiguación de la res-
dad en que hyaan incurrido los A-
la Lotería y Charadas Chinas en
ón del delito de estafa. En sus-
estar ausente el sindicado.

marías en averiguación de la res-
dad en que hyaan incurrido Ri-
ango J. y Ricardo C. Stevenson
nición de varios delitos. En sus-
título 359, Ley 105 de 1890).

tra José Lantao ó Hop. Sing por
a suspenso por estar prófugo el

marías para averiguar quién ó
on los responsables del motín ha-
Portobelo el día 14 de Marzo del
al. En la Alcaldía Municipal de
en ampliación.

averiguación de la responsabi-
haya incurrido Josefina Griffith
nición del delito de abuso de con-
En la Alcaldía del Distrito en am-

averiguación del responsable ó
les de la falsificación de la firma
go Samudio. Se pidió al señor
tor de la Provincia que llame al
del Juzgado para que conozca del
or estar impedido el Titular.

averiguación de si ciertos indivi-
residen en el Barrio de Bocas
recen ó no el oficio de alcahuete
Despacho del señor Juez para

tra Julio Corbette por tentativa
llo. En la Alcaldía de Portobelo
lón.

averiguación del responsable del
tres cajas de mercancías de
pero 2 de la Compañía "Mala"
el Despacho en instrucción.

tra Efraín Tejada U. por tenta-
omicidio. Pasadas al Juzgado Su-
a República por ser de su com-
conocimiento en ellas.

tra Rafael de la Esperiella por
de caudales públicos. En
en este Despacho.

averiguación de la responsabi-
haya incurrido Huber Edward
ción del delito de robo. En el
para resolver.

averiguación de la responsabi-
hubiese incurrido Arnold J.
comisión de varios hechos pu-
el Despacho para resolver.

tra Benigno Andrión y Ricardo
or permitir y autorizar juegos
En el Juzgado Segundo Muni-
e Distrito en ampliación.

tra Pablo Marín [a] Chile, por el
Despacho del señor Juez pa-

tra Manuel S. Archibold por va-
punibles. Pasadas á la Alcaldía
abel por ser de su competencia
ento.

veriguación del ó los responsa-
nativa de incendio habido en
da del día 2 de Enero último
se una comisión ordenada por
Superior.

tra Manuel Berronal y Antonio
hurto. En la Corte Suprema
en consulta del auto de sobre-

tra Adina Nichols, por heridas.
Juzgado Segundo Municipal
el sobreesimiento consultado.

tra Francisco Ponce, por el as-
sumario. Remitido al Juzgado
municipal para su perfecciona-

tra Rafael Gutiérrez, José del
V. O. Cataño y otros, por mal-
he obra en caserilla de malhe-
el Juzgado Segundo Municipal
a.

tra Pascual Casaraggio, por esta-
rucción.

tra Antonio Márquez R. y Be-
o, por calumnia. En instruc-

tra Haim Mezrachí, por perjurio.
al Juzgado Segundo Muni-

44. Contra Antonio Anderades, por esta-
fa. En el Despacho.

45. En averiguación del delito de hurto,
efectuado en la guardia de Policía donde
se dice Annie Smith pagó \$ 20.00 oro y no
entraron en las Arcas Municipales. En el
Despacho.

46. Contra James Dias, por estupro. En
instrucción.

47. Contra Juan Francisco Ayarza, por
violación de correspondencia. Devuelto á
la oficina de su origen por ser de su com-
petencia.

48. Contra Cleveland Lynce, por hurto.
Devuelto á la oficina de su origen confir-
mado el auto.

49. Contra Ismael Martí, por hurto. Lo
mismo que el anterior.

50. En averiguación de si Rafael de la
Esperiella, Manuel Vergara y otros, han in-
tentado perpetrar el delito de maltrata-
miento de obra en la persona de Ricardo
Bernández. Remitido al Juzgado Segundo
Municipal en instrucción.

51. Contra Jean Toussaint Santí, por esta-
fa. En traslado al Fiscal.

52. En averiguación del responsable
de la muerte de Charles A. Shatt. En la
Alcaldía Municipal en comisión.

53. Contra Alberto Martínez M., por he-
ridas. Remitido al Juzgado Segundo Mu-
nicipal por ser de su competencia.

54. En averiguación de quién ó quiénes
son los que ofrecieron una suma de dinero
á Francisco Villaverde para que diera
muerte al Gobernador de esta Provincia,
señor Porfirio Meléndez y si este hecho es
cierto. En instrucción.

JUICIOS:

55. Contra Pablo Tapia, por heridas. En
suspenso por estar prófugo el procesado.

56. Contra Daniel O. Doudhive, por he-
ridas. En suspenso por estar prófugo el
procesado.

57. Contra Francisco Rodríguez, por he-
ridas. En suspenso por estar prófugo el
procesado.

58. Contra Francis y Louvena Charles,
por heridas. En suspenso por estar prófu-
gos los procesados.

59. Contra Jack Schuwack, por abuso de
confianza. En suspenso por estar prófugo
el procesado.

60. Contra William Dixon, por hurto. En
suspenso por estar prófugo el procesado.

61. Contra Alejandro Flórez Blanco, por
heridas. En suspenso por estar prófugo el
procesado.

62. Contra Thomas Brown, por hurto.
En suspenso por estar prófugo el procesa-
do.

63. Contra Samuel Goredón, por hurto.
En suspenso por estar prófugo el procesa-
do.

64. Contra Arnold Horst, por infrac-
ción de una de las disposiciones conteni-
das en el Capítulo V, Título LII, Libro III
del Código Penal. En suspenso por estar
prófugo el procesado.

65. Contra Ernest, John, Henry y Ralph
Lam, por maltratamiento de obra. En la
Corte Suprema de Justicia en apelación del
fallo absolutorio.

66. Contra James Brown, por heridas.
En suspenso por estar prófugo el procesa-
do.

67. Contra Sidney W. Parker, por hur-
to. En suspenso por estar prófugo el procesa-
do.

68. Contra Martín Jiménez, por abuso de
confianza. En suspenso por estar prófugo
el procesado.

69. Contra Benjamin Green, por heridas.
En suspenso por estar prófugo el procesa-
do.

70. Contra Felipe José, por heridas. Pa-
ra notificar al reo la sentencia de segunda
instancia.

71. Contra José Salomón, por abuso de
confianza. En suspenso por estar prófugo
el procesado.

72. Contra Juan Pino, por heridas. En
suspenso artículo 1750 del Código Judicial.

73. Contra Juan Gabarra, por tentativa
de estafa. En la Corte Suprema de Justicia
en consulta del fallo condenatorio.

74. Contra Lenard Brown y otros, por
hurto. En la Corte Suprema de Justicia en
apelación del fallo condenatorio.

75. Contra Eduardo Selley, por maltra-
tamiento de obra. En suspenso por estar
prófugo el procesado.

76. Contra John Alston, Leonard Lewis
y David Lindsay, por perjurio. En el Des-
pacho.

77. Contra Gabriela Perroux y Arthur
St. Aubin, por abuso de confianza. Para
fallar.

78. Contra Juan Elías, por hurto. En sus-
penso por estar prófugo el procesado.

76. Contra Walter Withe, por maltrata-
miento de obra y hurto. Archivado por
haberse ejecutado el fallo condenatorio de
segunda instancia y por haber cumplido el
reo su condena.

80. Contra Nathaniel Fraser, por he-
ridas. En la Corte Suprema de Justicia en
consulta del fallo absolutorio.

81. Contra William Russell, por sustrac-
ción de documento público. Para notificar
al reo el fallo absolutorio.

82. Contra Matías Ureta, por calumnia.
Para notificar al procesado el fallo profe-
rido por la Corte Suprema de Justicia.

83. Contra Juan J. Victoria, por abuso
de autoridad y atentado contra los dere-
chos individuales. En poder del procesa-
do Victoria para que informe.

84. Contra Robert Clausen y Joseph Nal-
bach, por hurto. En la Corte Suprema de
Justicia en apelación del fallo condenato-
rio.

75. Contra Otto J. H. Schultz, por va-
rios delitos. En la Corte Suprema de Jus-
ticia en apelación del fallo condenatorio.

86. Contra Juan A. Pino, por maltrata-
miento de obra. Para notificar al procesa-
do, quien se halla ausente, el fallo de la
Corte Suprema de Justicia.

87. Contra Joseph F. Bram, por abuso
de confianza. Devuelto al Juzgado Segun-
do Municipal reformado el fallo condena-
torio.

88. Contra Emilio Arliand y Samuel Ar-
mstrong, por robo. Para remitirlo á la Cor-
te Suprema de Justicia en apelación del
fallo condenatorio.

89. Contra Ernesto de León, por robo.
Para fallar.

90. Contra Pedro J. Piñeros, por abuso
de confianza. Para fallar.

91. Contra Vicente Larosa, por heridas.
Devuelto á la oficina de su origen surtido
el recurso de consulta del fallo condenato-
rio.

92. Contra Patrick Moran, por heridas y
maltratamiento de obra. Para notificar el
auto de proceder al procesado tan pronto
como sea Presentado por su fidor.

93. Contra Eliseo Antonio Cobos, por
abuso de confianza. Remitido al Juzgado
Segundo Municipal confirmado el fallo
condenatorio.

94. Contra Rafael E. Barsallo, por esta-
fa. Al Despacho Para fallar.

95. Contra Toussaint Santí, por calumnia.
Para posesionarse los defensores.

96. Contra Margarita Campbell, por esta-
fa. Para fallar.

97. Contra E. H. W. Meyers, por daños
en la Propiedad ajena. En traslado al de-
fensor de Pobres.

98. Contra Elías Aroufat, por hurto. En
traslado al Defensor de Pobres.

99. Contra Luis Perrier, por heridas.
Para resolver.

100. Contra Belisario de la Rosa Por va-
rios delitos. En espera de que el Proce-
sado nombre defensor.

Colón, Agosto 31 de 1909.

El Secretario del Juzgado Segundo del
Circuito.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

Avisos Oficiales

EXTRACTO

de escritura de la Sociedad Comercial
Wilson Brother.

«CERTIFICADO NUMERO 7.

ADOLFO CERVERA,

Notario Público Principal del Circuito
de Bocas del Toro,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número
treinta y tres (33) de cinco de Febrero
de mil novecientos ocho (1908) otor-
gada en esta Notaría, los señores Mi-
nor K. Wilson, Frederick W. Wilson,
mayores de edad y vecinos de esta
ciudad han formado una sociedad co-
lectiva de comercio formalizada así:

Primero. La sociedad girará bajo
la razón de «Wilson Brothers» con do-
micilio en la ciudad de Bocas de Toro,
en esta República de Panamá;

Segundo. Son socios de la Compa-
ña Minor K. Wilson, Frederick W.
Wilson y James S. Wilson á cargo de
este último estará exclusivamente el
uso de la firma social y la gerencia y
administración de los negocios;

Tercero. El capital de la sociedad
para comenzar sus operaciones es el
de cinco mil balboas (\$ 5,000.00);

Cuarto. Los negocios de la sociedad
versarán sobre el cultivo, la venta y
la compra de toda clase de frutos, la
cría, compra y venta de animales
domésticos, la siembra de hule ó cau-
cho, zarza y otras plantas medicina-
les etc. y en general de toda opera-
ción de comercio lícito;

Quinto. La duración de la sociedad
será de diez años á contar desde el
día primero de mil novecientos ocho;

Para los efectos del artículo 489 y
sus concordantes del Código de Co-
mercio se extiende el presente cer-
tificado.

Bocas del Toro, Febrero 6 de 1908.

ADOLFO CERVERA.

AVISO.

El suscrito Alcalde hace saber que
en poder del señor Reyes Saavedra se
encuentra depositada una res vacuna
hembra color negro marcada á fuego
así: «> tres moscas en una oreja, dos
arriba y una abajo y en la otra rabla-
sacada.

Los que se crean con derecho á di-
cho animal se presentarán á recla-
marlo dentro de treinta días, pasados
los cuales se rematará en almoneda
pública por el Tesorero Municipal.

Guararé, 17 de Septiembre de 1909.

El Alcalde,

MANUEL M^a ANGULO.

El Secretario,

JOSÉ F. CUBRIÓN.

Edictos

EDICTO.

El Juez Primero Municipal de Panamá,

Por el presente cita, llama y em-
plaza á James Lee para que dentro
del término de treinta días compa-
resca á este Despacho, por sí ó por
medio de apoderado, á estar en dere-
cho en la demanda ejecutiva que le
ha propuesto en su propio nombre
Luis Angelini, advirtiéndole que si
así no lo hiciera sería en su contra
los perjuicios que se lleguen á causar.

Dado en Panamá, á los veintidós
días de Octubre de mil novecientos
nueve.

ANASTASIO RUIZ N.

Juan B. Conte J.
Srio. en propiedad.

[3 va. 1.]